



Juez ordena al Ministerio de Salud y a las ARL entregar en 24 horas EPP al 100% de los trabajadores de la salud en Colombia

Tutelados el derecho a la vida, a la salud y al trabajo digno

El Juez Primero de Familia en Oralidad de Bogotá, decidió conceder la protección de los derechos fundamentales a la salud, a la vida y al trabajo digno de los trabajadores de la salud en Colombia, amenazados y en permanente riesgo, por no contar con elementos de protección personal para atender la pandemia por SARS-CoV2.

El Ministerio de Salud y Protección Social y las entidades aseguradoras de riesgos profesionales ARL Axa, ARL Colpatria, ARL Colmena, ARL Liberty, ARL Equidad, ARL Sura y ARL Positiva, entidades públicas y privadas vulneraron estos derechos al no entregarles los elementos de protección personal EPP estipulados para la atención del COVID 19.

El Juez ordena que, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la decisión, las entidades arriba mencionadas deben proceder a garantizar junto con los empleadores y de manera integral, el suministro de EPP, de manera permanente y constante, hasta el momento en que Colombia supere el COVID 19.

El fallo judicial de 45 páginas, otorga el efecto *Inter Communis* para que la decisión sea aplicable a todo el grupo de personas pertenecientes al personal de la salud que laboran en clínicas y hospitales del territorio nacional, previo el reporte de los empleadores de la cantidad de trabajadores en cada clínica y hospital en el país.

Desde el pasado 10 de marzo que se presentó el primer caso por COVID-19 a hoy, son 714 trabajadores de la salud contagiados, de los cuales 285 están en Bogotá, según reporte del Instituto Nacional de Salud INS.

Para el Juez, “el servicio asistencial en salud no puede ser interrumpido por confusiones de tipo administrativo o por negligencia de las entidades que desempeñan funciones en este sector. Las administradoras de riesgos profesionales cuentan con un régimen legal que les permite superar las dificultades relacionadas con aspectos de competencia, cobertura, funciones y demás elementos que hacen parte de la ejecución de este servicio”.

Igualmente, el fallo señala que, “no es posible que dichas compañías obstruyan el acceso a tratamientos y medicamentos que son indispensables para conservar la vida digna de las personas, menos aún, por circunstancias relacionadas con trámites, procedimientos internos o incertidumbre respecto a la competencia”.

En fallo precisa que, “la única barrera que existe hoy ante el virus es el uso de elementos de protección personal que no han recibido a la fecha de la presentación de la tutela, debiéndose ordenar el continuo y constante suministro de los elementos de protección personal hasta el cese de la emergencia del COVID 19, y la priorización en la realización de pruebas de diagnóstico de detección”.



Juez ordena al Ministerio de Salud y a las ARL entregar en 24 horas EPP al 100% de los trabajadores de la salud en Colombia

Tutelados el derecho a la vida, a la salud y al trabajo digno

El Juez señala que, ante su despacho, “no se presentó ningún ciudadano ni entidades del sector salud para ser parte interviniente, a pesar de habersele solicitado a las entidades accionadas y vinculadas publicar la admisión de la tutela a través del link “acciones constitucionales” de la página web de dicha entidad, en orden a garantizarle la comunicación a quien cuente con interés directo frente a las resultas de esta acción constitucional”.

En la II Encuesta “*Reporte de exposición del personal de la salud en el contexto de la pandemia SARS COV2 COVID-19 y condiciones de bioseguridad*”, realizada por el Colegio Médico de Bogotá y la Federación Médica Colombiana entre el 19 y el 27 de Abril de 2020, se mostró que el 52,1% de los encuestados no contaba con EPP y el 83,6% de los casos el contagio se habían originado en el medio intrahospitalario. El 85% de los encuestados manifestó que las ARL no les han entregado EPP.

Por otro lado, se recuerda que, la Procuraduría General de la Nación informó el pasado 30 de abril que para esa fecha las ARL solo habían suministrado “540 caretas de protección, 29.815 respiradores N95, 1.042 monogafas, 12.280 batas antilíquidos, 517.092 mascarillas quirúrgicas y guantes de látex, elementos desechables de único uso, indispensables para el desarrollo de las actividades”.

Es inminente el riesgo que enfrentan los cerca de 680 mil trabajadores de la salud que no cuentan con elementos de protección personal EPP adecuados ordenados por el gobierno (Decretos 488 y 500) en el marco de la emergencia por la pandemia, y que las ARL no han proporcionado.

El Colegio Médico de Bogotá D.C., espera que esta acción judicial sí consiga proteger a todos los trabajadores de la salud en Colombia del contagio por COVID-19.

La tutela fue interpuesta por las médicas **Laura del Sol Carvajalino, miembro de la Junta Directiva del Colegio Médico de Bogotá D.C., Ingrid Moreno Ladino miembro de la ANIR y el médico Andrés David Pérez Ayala**, en calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Internos y Residentes ANIR Regional Centro.

Colegio Médico de Bogotá D.C.

Miembro de la Federación Médica Colombiana

Bogotá D.C., Mayo 19 de 2020